



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVII - Nº 177  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DE 2014  
[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**RENTAS**

## Se modifica la Resolución Normativa Nº 1/2011

### Resolución Normativa Nº 132

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

**VISTO:** Los Artículos 17 y 94 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2012 y modificatorias, el Decreto Nº 1702 (B.O. 06-02-2013), los Convenios de Recaudación con las Entidades Emisoras y/o Administradoras de Tarjetas de Crédito/Débito y la Resolución Normativa Nº 1/2011 (B.O. 06-06-2011) y modificatorias,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección se encuentra facultada para establecer servicios especiales de cobranza y para autorizar las Entidades recaudadoras, conforme las facultades de recaudación y las disposiciones relativas a medios de pago previstas en los Artículos mencionados del Código Tributario vigente.

QUE es política de esta Administración fiscal el facilitar a los Contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, posibilitando en este sentido la ampliación de medios de pago para que los mismos puedan ser autogestionados vía web de manera completa.

QUE con este objetivo, la Dirección General de Rentas fue incorporando la posibilidad de realizar pagos en línea de Impuestos, Tasas Retributivas -a cargo de la DGR- y Acreencias No Tributarias, con Tarjeta de Crédito "Cordobesa" y Tarjetas de Crédito "Visa" y "Mastercard" de cualquier Entidad emisora.

QUE se agrega ahora la posibilidad de realizar pagos con Tarjeta Naranja en forma presencial y por la web, añadiéndose el pago de las Tasas Retributivas de Servicios de la Policía Fiscal, además de las que están a cargo de la DGR.

QUE cabe aclarar que solo se podrán pagar por este último medio las obligaciones con vencimiento posterior al 01-01-2013 inclusive, ya sea que las mismas fueran emitidas por la Dirección en forma presencial o gestionadas por el Contribuyente desde el Portal Web.

QUE por todo lo mencionado resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias y el Anexo II de

la misma, añadiendo a "Tarjeta Naranja" dentro del listado de Débitos directos por sistema ya sea para autorizaciones en línea en puestos de atención o para autorizaciones en línea a través de la web.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 42º(1) por el siguiente:

"ARTÍCULO 42 (1)º.- Habilitase el sistema de pago Débito Directo con las Tarjetas de Crédito/Débito -mencionadas en el Anexo II de la presente- a través del Servicio de captura, validación y autorización de operaciones mediante dispositivos del Sistema de Puestos de Atención, para cancelar liquidaciones a vencer del Impuesto Inmobiliario -Urbano y Rural-, Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, excluidos los correspondientes a Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de estos dos últimos Impuestos mencionados, y Tasas Retributivas de Servicios de la DGR y de la Dirección de Policía Fiscal, en los puestos de atención habilitados para tal fin y publicados en la página de esta Dirección [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar) en la opción "Medios y Lugares de Pago" dentro del link "Donde abonar mis impuestos?". Asimismo bajo esta modalidad podrán cancelarse las liquidaciones a vencer correspondientes a Multas de la Policía Caminera y los Cánones de Agua del Ministerio de Agua Ambiente y Energía en el marco del Fondo de Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias a favor del Estado Provincial - Decreto Nº 849/2005."

II.- SUSTITUIR el Artículo 42º(5) por el siguiente:

"ARTÍCULO 42 (5)º.- Habilitase el "sistema de pago mediante Tarjetas de Crédito con autorización en línea a través de la web" mencionadas en el Anexo II de la presente, al cual se accede una vez que se emite la liquidación de deuda utilizando las

opciones correspondientes, dispuestas en la Página de Rentas Virtual de esta Dirección, ingresando al sitio de internet [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar). Con esta modalidad se podrán cancelar:

- Liquidaciones a vencer del Impuesto Inmobiliario -Urbano y Rural-, Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto sobre los Ingresos Brutos -únicamente para los Contribuyentes incluidos en el Régimen Especial Monto Fijo del Artículo 213 del Código Tributario Ley Nº 6006 T.O. 2012 y modificatorias-, ingresando dentro del menú de autogestión en "Emisión de Boletas y Planes de Pago", opción "Emita sus Obligaciones a Vencer", eligiendo "Automotor", "Inmobiliario", o "Ingresos Brutos".

- Impuesto de Sellos.
- Liquidaciones a vencer correspondientes a Multas de la Policía Caminera y los Cánones de Agua del Ministerio de Agua Ambiente y Energía en el marco del Fondo de Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias a favor del Estado Provincial - Decreto Nº 849/2005, ingresando dentro del menú de autogestión en "Emisión de Boletas y Planes de Pago", opción "Multas Policía Caminera" y "M.A.A.E. Canon Agua" respectivamente.

- Las Tasas Retributivas por los Servicios de la Dirección General de Rentas y de la Dirección de Policía Fiscal, ingresando dentro del menú de autogestión en "Emisión de Boletas y Planes de Pago", opción "Emita sus Obligaciones a Vencer", eligiendo "Tasa Retributiva de Servicio".

**ARTÍCULO 2º.-** SUSTITUIR el Anexo II de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, por el que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Las disposiciones previstas en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 10 de Octubre de 2014.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr\\_r132.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r132.pdf)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

SECRETARÍA DE  
**INGRESOS PÚBLICOS****Resolución N° 20**

Córdoba, 10 de Octubre de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0473-054989/2014**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 707/02 el Poder Ejecutivo implementó un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de la Provincia de Córdoba no comprendidos en las normas de Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526.

Que el Artículo 4° del citado Decreto faculta a esta Secretaría para establecer las excepciones del referido régimen de recaudación.

Que a través del Decreto N° 1112/04 se dispuso la adhesión de la Provincia al régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB" para los contribuyentes del Convenio Multilateral, aprobado por Resolución General N° 104/04

de la Comisión Arbitral, aclarándose asimismo que les serán aplicables las disposiciones del régimen de recaudación provincial - Decreto N° 707/02- en tanto no se opongan a las normas específicas que al efecto dicten los organismos del Convenio y las previstas en ese mismo Decreto de adhesión.

Que en uso de sus facultades, a través del dictado de la Resolución N° 01/10, esta Secretaría procedió a unificar las resoluciones que reglamentaban las exclusiones al Régimen de Recaudación.

Que dando continuidad a la política de unificar, para todas las jurisdicciones, normas locales que establezcan excepciones a la aplicación del régimen de recaudación "SIRCREB" para determinadas operaciones que se acrediten en las respectivas cuentas bancarias, resulta necesario receptor lo convenido en la reunión de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 llevada a cabo en la ciudad de Salta, Provincia homónima, el día 11 de septiembre de 2014.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 38/2014 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio de Finanzas al N° 529/14,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** al Artículo 1° de la Resolución N° 01/10 de esta Secretaría, el siguiente inciso: "I) los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria."

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE  
**INFRAESTRUCTURA****Resolución N° 16**

Córdoba, 11 de Marzo de 2014

Expediente N° 0135-021874/07 - Cuerpos 1 al 8.-

**VISTO:** este expediente en el cual la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución N° 0032/14 la reconversión, modificación y adecuación del contrato de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 89 VIVIENDAS EN RIO CUARTO - B° LEANDRO N. ALEM", adjudicada a la Empresa ACLADE SRL. - CIAR S.A. (U.T.E.), en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Hogar Clase Media".

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos providencia de la Directora de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la citada Dirección de la que surge que "(...) no obra agregado a las actuaciones el Acta Acuerdo/Addenda oportunamente suscripto con la contratista (...)".

Que a fs. 1621 obra el Acta Acuerdo/Addenda, suscripta con fecha 29/07/11 entre el entonces Subsecretario de Vivienda y la mencionada contratista, como consecuencia de la reconversión del Contrato de Obra Pública, en el marco del Decreto Provincial N° 824/09.

Que con fecha 13-07-09, la Subsecretaría de Vivienda solicitó a la contratista el reajuste del precio de la obra de que se trata, de conformidad a lo previsto por el citado Decreto.

Que la reconversión dispuesta por el Decreto N° 824/09, fue acotada a las previsiones contenidas en el artículo 3° de la Resolución 416/09 de la entonces Subsecretaría de Vivienda, incorporada como Anexo I del mismo (fs. 1618/1620).

Que según surge de lo dictaminado por la Dirección Jurídico Notarial de la Dirección General de Vivienda en su planteo afirma que nada

obsta se regularice el estado de situación dando curso al trámite de aprobación de lo acordado respecto de la sustitución al 100% de la Póliza de Caucción por Fondo de Reparación y a la no aplicación del descuento del 1,5% correspondiente al Fondo de Inspección, ello en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 824/09.

Que desde el punto de vista legal, el objeto del contrato es la obligación que por él se constituye, que tiene por contenido una prestación de dar, hacer o no hacer, querido por las partes (artículo 1169 del Código Civil).

Que la modificación del objeto contractual propiciada supone necesariamente una alteración de otras variables del contrato, como son el precio y el plazo, y ha sido resuelta por vía de la reconversión del contrato en los términos del Decreto N° 824/09.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 54/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Acta Acuerdo/Addenda suscripta con fecha 29 de julio de 2011, entre el entonces Subsecretario de Vivienda, Arquitecto Gustavo Daniel BACILE, por una parte, y los Representantes Legales de la Empresa ACLADE S.R.L. - CIAR S.A. (U.T.E.), Ingeniero Daniel PIGNATA y Contador Carlos MERINO, por la otra, contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 89 VIVIENDAS EN RIO CUARTO - B° LEANDRO N. ALEM" "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Hogar Clase Media", la que como Anexo I, compuesta de UNA (1) foja, integra la presente Resolución, conforme las disposiciones del Decreto N° 824/09.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r16.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r16.pdf)**Resolución N° 64**

Córdoba, 25 de Abril de 2014

Expediente N° 0135-026879/12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 0332/14, la aprobación de los cálculos correspondientes al 2°, 3°, 4° y 5° reajuste provisorio de precios (Aportes Nación y Provincia) por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO - B° JARDIN NORTE - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS HOGAR CLASE MEDIA", a cargo de la Empresa LASCANO INGENIERÍA - ARQUITECTURA S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:** Que la contratista solicita reajuste provisorio de precios por obra faltante de ejecutar, de acuerdo a las previsiones del Decreto Nacional N° 1295/02, según lo previsto en la cláusula décimo segunda del contrato de Obra, y acompaña la documentación respaldatoria correspondiente.

Que por Resolución N° 064 de este Ministerio de fecha 15 de agosto de 2012, se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación definitiva de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos (Aportes Provincia y Nación) por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra de referencia.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa que el monto de la segunda variación provisorio de precios correspondiente al período junio/2011 - marzo/2012 asciende a la suma de \$ 888.236,98, que la tercera variación provisorio correspondiente al período marzo/2012 - junio/2012 asciende a \$ 618.093,64, y que la cuarta variación provisorio correspondiente al período junio/2012 - abril/2013 asciende a \$ 538.775,18.

Que al darse los supuestos previstos en el Decreto Nacional N° 1295/02 (artículo 7 del Anexo) y artículo 7 de la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas Nros. 396/02 y 107/02, Resolución conjunta del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Ministerio de Economía y Producción Nros. 935/08 y 431/08, pueden aprobarse los cálculos de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** los cálculos correspondientes al 2°, 3° y 4° reajuste provisorio de precios (Aportes Nación y Provincia) por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO - B° JARDIN NORTE - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS HOGAR CLASE MEDIA", a cargo de la Empresa LASCANO INGENIERÍA - ARQUITECTURA S.A., contratista de la obra, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.045.105,80), conforme detalle que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$

2.045.105,80), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000024, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, - Partida 12.06.00.00 del P.V. \$ 715.415,83 - Programa 503-000, - Partida 21.02.06.00 del P.V. \$ 1.329.689,97

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Director General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Reajuste Provisorio de Precio.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa LASCANO INGENIERÍA - ARQUITECTURA S.A, de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r64.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r64.pdf)

## Resolución N° 80

Córdoba, 30 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016592/13

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00149/14, se declare desierta la Licitación Pública cuya fecha de apertura fue el día 3 de febrero de 2014 y se adjudique en forma directa la adquisición de: "UNA TOPADORA CON MOTOR DE 200 HP DE POTENCIA" a la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A., por la suma de \$ 3.576.100,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 128 de fecha 20 de noviembre de 2013 de la Secretaría de Obras Públicas se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de que se trata, a la par de facultar a la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de la determinación del día y hora para la realización del acto dispuesto.

Que obran constancias de la publicidad dada al llamado como también del Acta N° 2/14 de la cual se desprende que al acto licitatorio no se presentaron oferentes.

Que con el objeto de actuar bajo los principios de celeridad y economía procesal, la Dirección Provincial de Vialidad solicitó cotización de precios para la adquisición referida, constando en autos que se han incorporado tres presupuestos, resultando la oferta de menor precio y la más conveniente la presentada por la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A., por la suma de \$ 3.576.100,00 (monto que incluye IVA y flete).

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del

artículo 110 inciso "3" de la Ley N° 7631.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000417, por la suma total de \$ 3.576.100.

Por ello, las previsiones de los puntos 2.1.3., correlativos y concordantes del Decreto N° 1882/80, Artículo 116 de la Ley 7631, Ley 5901 T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, Artículo 6° de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 138/14,

### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR lo actuado y DECLARAR desierta la Licitación Pública, cuya fecha de apertura fue el día 3 de febrero de 2014, para la adquisición de: "UNA TOPADORA CON MOTOR DE 200 HP DE POTENCIA" con un presupuesto oficial de \$ 2.662.000,00, por las razones expresadas en considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** CONTRATAR en forma directa la adquisición de: "UNA TOPADORA CON MOTOR DE 200 HP DE POTENCIA" con la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A., por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 3.576.100,00).

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 3.576.100,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000417 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 11.01.01.00 del P.V.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

## Resolución N° 81

Córdoba, 30 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016594/13

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00222/14, se declare desierta la Licitación Pública cuya fecha de apertura fue el día 6 de marzo de 2014 y se adjudique en forma directa la adquisición de: "DOS (2) CARGADORES FRONTALES CON CAPACIDAD DE BALDE NO INFERIOR A 2 m3" a la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A., por la suma de \$ 2.086.460,00.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 139 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Obras Públicas se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de que se trata, a la par de facultar a la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de la determinación del día y hora para la realización del acto

dispuesto.

Que obran constancias de la publicidad dada al llamado como también del Acta N° 7/14 de la cual se desprende que al acto licitatorio no se presentaron oferentes.

Que con el objeto de actuar bajo los principios de celeridad y economía procesal, la Dirección Provincial de Vialidad solicitó cotización de precios para la adquisición referida, constando en autos que se han incorporado tres presupuestos, resultando la oferta de menor precio y la más conveniente la presentada por la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A., por la suma de \$ 2.086.460,00 (monto que incluye IVA y flete).

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 110 inciso "3" de la Ley N° 7631.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000620, por la suma total de \$ 2.086.460,00.

Por ello, las previsiones de los puntos 2.1.3., correlativos y concordantes del Decreto N° 1882/80, Artículo 116 de la Ley 7631, Ley 5901 T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, Artículo 6° de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 204/14,

### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR lo actuado y DECLARAR desierta la Licitación Pública, cuya fecha de apertura fue el día 6 de marzo de

2014, para la adquisición de: "DOS (2) CARGADORES FRONTALES CON CAPACIDAD DE BALDE NO INFERIOR A 2 m3" con un presupuesto oficial de \$ 2.103.000,00, por las razones expresadas en considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** CONTRATAR en forma directa la adquisición de: "DOS (2) CARGADORES FRONTALES CON CAPACIDAD DE BALDE NO INFERIOR A 2 m3" con la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS SESENTA (\$ 2.086.460,00).

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS SESENTA (\$ 2.086.460,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000620 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-004, Partida 11.01.01.00 del P.V.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE

## OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 61

Córdoba, 4 de Agosto de 2014

Expediente N° 0045-016937/14

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00407/14 se contrate en forma directa la ejecución de la obra: "TRABAJOS DE EMERGENCIA POR ANEGAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: COLONIA BREMEN - EMPALME RUTA NACIONAL N° 8" con la Comuna de Colonia Bremen, por la suma de \$ 150.000,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que como consecuencia de las precipitaciones pluviales producidas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2014, las cuencas hídricas del Sudeste provincial se encuentran totalmente saturadas, puntualmente en la Ruta Provincial N° 3, en el tramo comprendido entre la localidad de Colonia Bremen y el empalme con Ruta Nacional N° 8, habiendo el nivel de varias lagunas que son atravesadas por la ruta, superado la calzada pavimentada en más de 30 cm. La característica de cuencas cerradas de dichas lagunas impide que dicho nivel descienda en el corto plazo, por lo que se torna imprescindible liberar de agua la calzada para asegurar el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Colonia Bremen para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 150.000,00 (fs. 6).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 352/14,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de la obra: "TRABAJOS DE EMERGENCIA POR ANEGAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: COLONIA

BREMEN - EMPALME RUTA NACIONAL N° 8" con la Comuna de Colonia Bremen, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001100, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5966 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

## Resolución N° 60

Córdoba, 4 de Agosto de 2014

Expediente N° 0045-016579/2013.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00405/14, se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E- 92 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 38 - SAN MARCOS SIERRA - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE", con la Municipalidad de San Marcos Sierra por la suma de \$ 200.000,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial N° E-92, que alcanza una longitud total de 11,00 km., es un acceso a la localidad de San Marcos Sierra, que es

un importante centro Turístico y productor de artículos regionales del Departamento Cruz del Eje. El tránsito vehicular y las máquinas agrícolas que transitan por este acceso, es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época primavera-estival.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de San Marcos Sierra para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 200.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614. Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 360/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E- 92 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 38 - SAN MARCOS SIERRA - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE", con la Municipalidad de San Marcos Sierra, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000862, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V. \$ 100.000,00 - Importe Futuro Año 2015..., 100.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

## CONTADURIA GENERAL

DE LA PROVINCIA

## Resolución N° 21

Córdoba, 29 de Setiembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0180-017346/2013, en que se gestiona la baja de los bienes muebles, pertenecientes al Poder Judicial en condición de desuso y rezago entregados a la Asociación Civil sin fines de lucro "Remar Argentina", a distintas dependencias del Ministerio de Educación y a la Comisaría 9° de la Policía de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

QUE constan las Actas de Entrega de bienes muebles a la Escuela IPEM N° 250 Dr. Juan Bialet Masse de B° Las Flores, fs. 35/36; a la Escuela Arzobispo Castellano de B° Suarez, fs. 37/38; a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, fs. 39/41 y a la Escuela I.P.E.M. N° 249 Nicolás Copérnico de B°

Observatorio, fs. 42/45.

QUE a fs. 46 consta Acta de Entrega de bienes muebles a la Comisaría Novena de la Policía de la Provincia.

QUE a fs. 95 a 105, se agrega copia de la Resolución N° 0112/14, del Ministerio de Finanzas transfiriendo sin cargo los bienes del Poder Judicial, en ella detallados, a la Asociación Civil sin fines de lucro "Remar Argentina".

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de

afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial, que serán destinados a: Escuela I.P.E.M. N° 250 Dr. Juan Bialet Masse de B° Las Flores, detallados en Anexo

IEscuela Arzobispo Castellano de B° Suárez, detallados en Anexo IIEscuela I.P.E.M. N° 249 Nicolás Copérnico de B° Observatorio, detallados en Anexo IIIDirección de Administración del Ministerio de Educación, detallados en Anexo IVComisaría 9° de la Policía de la Provincia, detallados en Anexo V

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a las reparaciones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles referidos.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA  
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r21.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r21.pdf)